

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0616

SANTIAGO, 13 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el artículo 10 N° 4 del D.S. 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país y en vista de la necesidad de que estas puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, viene en implementar por segundo año consecutivo el **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), 2022.**

En la presente convocatoria, año 2022, se pondrá énfasis en aquellas organizaciones, que en atención a la crisis sanitaria que afecta a nuestro país y el mundo, que afectó gravemente a la cultura y al patrimonio durante los años 2020 y 2021, producto de la Pandemia por Covid19, se hayan visto perjudicadas en la obtención de recursos, poniendo en riesgo el desarrollo de su plan de gestión y la continuidad de su funcionamiento.

2. Que, el Departamento de Comunicaciones, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio (SERPAT), requiere difusión radial para llegar al mayor número de ciudadanos, ya que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, va a implementar el **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).**
3. Que dicho fondo tiene la finalidad de apoyar con financiamiento a organizaciones patrimoniales de carácter privado, orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, la empresa Radios de Chile SpA., RUT N°76.524.395-5, ofrece en su calidad de proveedor único, los servicios de difusión en forma radial de los **“Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales”**, en sus distintas plataformas, la cual tiene un público objetivo amplio y de todas las edades a lo largo de todo el país y con ello llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible, distribuyéndose de la siguiente manera:

| SOPORTE | REGIÓN | CIUDAD |
|---------------|------------------------------|-------------|
| PUERTA NORTE | Región de Arica y Parinacota | Arica |
| LA MEGA | Región Tarapacá | Iquique |
| SIETE | Región Antofagasta | Antofagasta |
| GENESIS | Región Atacama | Copiapó |
| SAN BARTOLOME | Región Coquimbo | La Serena |
| VALPARAÍSO | Región Valparaíso | Valparaíso |
| PRIMORDIAL | Reg. Bernardo O 'Higgins | Rancagua |
| MAGICA | Región del Maule | Talca |

| | | |
|--------------|------------------------|--------------|
| STELLAR | Región del Ñuble | Chillán |
| FEMENINA | Región del Biobío | Concepción |
| UNIVERSAL | Región de la Araucanía | Temuco |
| EXQUISITA | Región de Los Ríos | Valdivia |
| RELONCAVI | Región de Los Lagos | Puerto Montt |
| MARTIN RUIZ | Región de Los Lagos | Castro |
| VENTISQUEROS | Región de Aysén | Coyhaique |
| PINGÜINO | Región de Magallanes | Pta. Arenas |

5. Que, para el Departamento de Comunicaciones es de suma importancia, la difusión de los **“Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales”**, tal como queda de manifiesto en el Informe Técnico, debidamente firmado por el Director (s) Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por lo que se estima conveniente contratar los servicios de la **Empresa Radios de Chile SPA., RUT N°76.524.395-5** por el periodo que va desde el lunes 16 de mayo hasta el lunes 06 de junio del año 2022, por la suma de \$6.800.000.- (seis millones ochocientos mil pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación por Trato Directo a la empresa Radios de Chile SPA., RUT N°76.524.395-5, para la difusión en forma radial de los **“Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales”**.
2. **APRUEBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa Radios de Chile SPA., RUT N°76.524.395-5, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación.

CONTRATO DIFUSIÓN DE FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES

ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y RADIOS CHILE SPA.

En Santiago, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el **“SERVICIO”** o **“SERPAT”**, representado por el Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte, la **EMPRESA RADIOS DE CHILE SPA.**, RUT N°76.524.395-5, en adelante e indistintamente Radios de Chile SPA o la EMPRESA, representada legalmente por Don **CARLOS ALBERTO PEÑAFIEL GUARACHI**, cédula nacional de identidad N°6.062.340-6, ambas domiciliadas en Diagonal Pasaje Matte N°956, oficina N°802, Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país y en vista de la necesidad de que estas puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, viene en implementar el **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**.

En la presente convocatoria, año 2022, se pondrá énfasis en aquellas organizaciones, que en atención a la actual crisis sanitaria que afecta a nuestro país y el mundo, producto de la Pandemia por Covid19, se hayan visto perjudicadas en la obtención de recursos, poniendo en riesgo el desarrollo de su plan de gestión y la continuidad de su funcionamiento.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, la Resolución de Trato Directo, el Informe Técnico emitido por el Director (s) Regional Metropolitano del SERPAT, el certificado emitido por la empresa de proveedor único, propuesta económica, entre otros.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la Empresa se obliga a prestar los servicios de difusión en forma radial de los **“Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones**



Patrimoniales”, en sus distintas plataformas, la cual tiene un público objetivo amplio y de todas las edades a lo largo de todo el país y con ello llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible, distribuyéndose de la siguiente manera:

| SOPORTE | REGIÓN | CIUDAD |
|---------------|------------------------------|--------------|
| PUERTA NORTE | Región de Arica y Parinacota | Arica |
| LA MEGA | Región Tarapacá | Iquique |
| SIETE | Región Antofagasta | Antofagasta |
| GENESIS | Región Atacama | Copiapó |
| SAN BARTOLOME | Región Coquimbo | La Serena |
| VALPARAÍSO | Región Valparaíso | Valparaíso |
| PRIMORDIAL | Reg. Bernardo O'Higgins | Rancagua |
| MAGICA | Región del Maule | Talca |
| STELLAR | Región del Ñuble | Chillán |
| FEMENINA | Región del Biobío | Concepción |
| UNIVERSAL | Región de la Araucanía | Temuco |
| EXQUISITA | Región de Los Ríos | Valdivia |
| RELONCAVI | Región de Los Lagos | Puerto Montt |
| MARTIN RUIZ | Región de Los Lagos | Castro |
| VENTISQUEROS | Región de Aysén | Coyhaique |
| PINGÜINO | Región de Magallanes | Pta. Arenas |

El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a su propuesta presentada.

La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales que prestará bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: Los servicios comenzarán a partir del 16 de mayo de 2022 y tendrán vigencia hasta el 06 de junio de 2022. No obstante, y mediante resolución fundada se podrá ampliar el plazo del presente contrato, siendo facultativo para EL SERVICIO la autorización de dicha ampliación y la determinación del nuevo plazo.

QUINTO. PRECIO: El SERVICIO se obliga a pagar a la EMPRESA la suma de \$6.800.000.- (seis millones ochocientos mil pesos) IVA incluido.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en su totalidad contra entrega del servicio una vez terminado el plazo del contrato.

Los servicios prestados serán revisados y validados por el Departamento de Comunicaciones, de acuerdo a un documento o medio de verificación que deberá entregar la EMPRESA, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del SERVICIO, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago

Para proceder con el pago, la EMPRESA deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes, emitido por la Dirección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, EL SERVICIO suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción de EL



SERVICIO, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

SÉPTIMO. VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA con EL SERVICIO, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la EMPRESA será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y EL SERVICIO no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la EMPRESA, confiere al SERVICIO el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

OCTAVO. TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipado al Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando la EMPRESA no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- c) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de la EMPRESA.

Asimismo, EL SERVICIO podrá poner término anticipadamente a los servicios contratados en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del Contratante.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA.
- d) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Cuando la acumulación de multas, exceda el 10% del valor del servicio contratado.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, EL SERVICIO por Resolución Fundada podrá poner término anticipado al contrato, lo que se notificará por carta certificada a la EMPRESA.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, EL SERVICIO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

NOVENO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de Don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de Don **CARLOS ALBERTO PEÑAFIEL GUARACHI**, cédula nacional de identidad N°6.062.340-6, para actuar en representación de la EMPRESA Radios de Chile SPA, consta en el certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio que da cuenta que al margen de la inscripción de fojas 82837 número 38207 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Radios de Chile SpA" a Carlos Alberto Peñafiel Guarachi, al 9 de mayo de 2022.

FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GÓNZALEZ DIRECTOR NACIONAL (S), DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CARLOS ALBERTO PEÑAFIEL GUARACHI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RADIOS DE CHILE SPA.



3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$6.800.000.- (seis millones ochocientos mil pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JAIL/MRC/GDM/YDL/df

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Abastecimiento y Logística
Oficina de Partes SERPAT.